



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 46/2021
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-47/2021.
ACTA No. 29, ACUERDO No. 4.3.1
DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número **LP-47/2021**, denominada "**SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES Y PORTA COJINETES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE LAS DIFERENTES ESTACIONES**

DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO 2021", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES Y PORTA COJINETES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE LAS DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO 2021**; bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública número LP-47/2021, según se detalla a continuación:

ÍTEM	LOTE No.1 TUBERÍA DE COLUMNA. DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR REGIÓN						PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICAR
		RM	RC	ROCC	ROR	TOTAL	UNIDAD		
1	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 4" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta, Cedula 40			23	7	30	c/u	\$287.78	\$8,633.40
2	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 5" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta.				5	5	c/u	\$380.57	\$1,902.85
3	Suministro de Tubo de Acero al Carbón de Ø 6" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta.	80		25	7	112	c/u	\$445.04	\$49,844.48
6	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 4" x 5 pies de largo, con camisa, rosca recta.	8			5	13	c/u	\$201.29	\$2,616.77
7	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 5" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40				6	6	c/u	\$264.20	\$1,585.20
8	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 6" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40	8			46	54	c/u	\$295.65	\$15,965.10
16	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 5", rosca recta.				2	2	c/u	\$83.35	\$166.70
17	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 6", rosca recta.	50			2	52	c/u	\$91.21	\$4,742.92



LOTE No.1 TUBERÍA DE COLUMNA.		CANTIDAD POR REGIÓN							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RM	RC	ROCC	ROR	TOTAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICAR
20	Suministro de Camisa de Acero Galvanizado, de Ø 4", rosca cónica NPT	15			1	16	c/u	\$97.50	\$1,560.00
21	Suministro de Camisa de Acero Galvanizado, de Ø 6", rosca cónica NPT	25			1	26	c/u	\$116.37	\$3,025.62
SUBTOTAL									\$90,043.04
IVA 13%									\$11,705.60
TOTAL									\$101,748.64

LOTE No.2 EJES DE ACERO		CANTIDAD POR REGIÓN							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RM	RC	ROCC	ROR	TOTAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICAR \$
2	Suministro de Eje de Acero al Carbón AISI C 1045, AISI 304SS de Ø 1-3/16" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-3/8".				2	2	c/u	\$611.74	\$1,223.48
3	Suministro de Eje de Acero al Carbón, de Ø 1.3/16" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-3/8".		15	20	3	38	c/u	\$305.08	\$11,593.04
4	Suministro de Eje de Acero al Carbón, de Ø 1" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-3/16".		14	5	5	24	c/u	\$212.30	\$5,095.20
5	Suministro de Eje de Acero al Carbón AISI C 1045, de Ø 1-1/4" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-3/8".	40				40	c/u	\$256.33	\$10,253.20
7	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-1/2" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-11/16", GRADO 304 SS.	75		12		87	c/u	\$471.78	\$41,044.86
8	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-11/16" x 10 pies con acople AISI 1215 y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-15/16", GRADO 304 SS.	50		19		69	c/u	\$388.43	\$26,801.67
9	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-1/4" x 10 pies con acople AISI 1215 y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-1/2", AISI 304 SS.				5	5	c/u	\$275.20	\$1,376.00

LOTE No.2 EJES DE ACERO		CANTIDAD POR REGIÓN							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RM	RC	ROCC	ROR	TOTAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICAR \$
10	Suministro de Eje de Acero al Carbón AISI 1045 DE 1" x 10 pies, con acople AISI 1215 y doble manguito de 1-3/16"			35	4	39	c/u	\$212.30	\$8,279.70
11	Suministro de Eje de Acero al Carbón AISI 1045 DE 1" 3/16" x 10 pies, con acople AISI 1215 y doble manguito de 1-3/8 pies, AISI 304 SS				1	1	c/u	\$312.95	\$312.95
12	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 1 x 20'. Norma 416SS	8	7	6		21	c/u	\$361.70	\$7,595.70
13	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 1.3/16 x 20'. Norma 416SS	8	7	5		20	c/u	\$432.46	\$8,649.20
14	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 1.1/4 x 20'. Norma 416SS	5	3	3		11	c/u	\$456.05	\$5,016.55
15	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 1.1/2 x 20'. Norma 416SS	10	7	2		19	c/u	\$660.49	\$12,549.31
16	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 1.11/16 x 20'. Norma 416SS	8	2	2		12	c/u	\$868.07	\$10,416.84
17	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 2.3/16 x 20'.	5				5	c/u	\$1,784.89	\$8,924.45
18	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 2.7/16 x 20'.	5				5	c/u	\$1,981.47	\$9,907.35
19	Suministro de Eje de Acero Inoxidable 2.15/16 x 20'.	5				5	c/u	\$3,955.07	\$19,775.35
22	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-1/4" x 10 pies con acople AISI 1215 y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-7/16", AISI 304 SS.			35		35	c/u	\$256.33	\$8,971.55
SUBTOTAL									\$197,786.40
IVA 13%									\$25,712.23
TOTAL									\$223,498.63

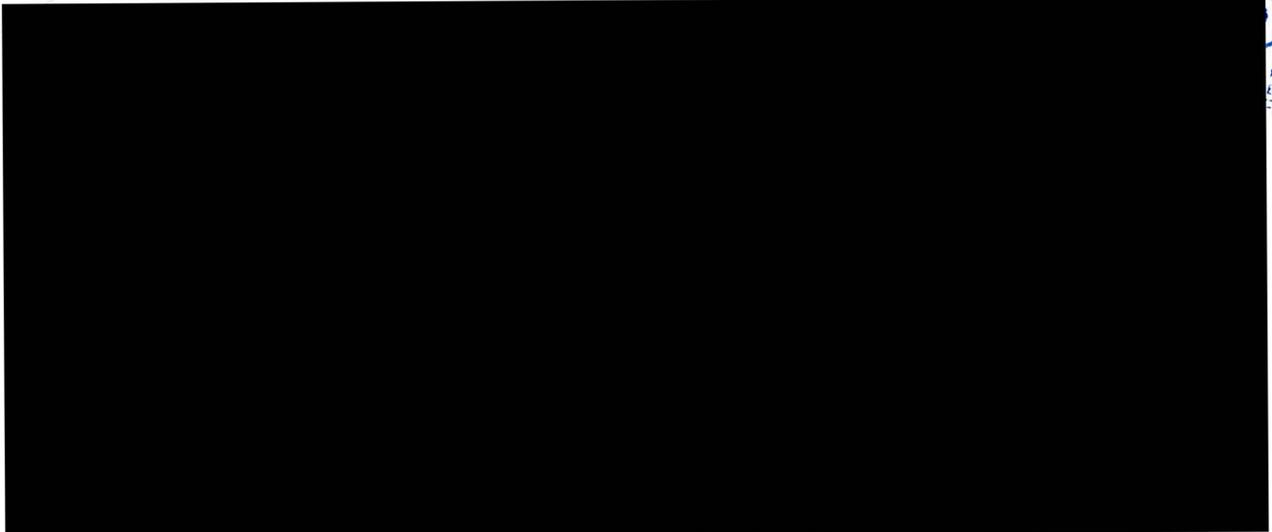
LOTE No.3 PORTACOJINETES		CANTIDAD POR REGIÓN							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RM	RC	ROCC	ROR	TOTAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICAR
1	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 4" x 1", con cojinete de hule neoprenne.	30	10		9	49	c/u	\$114.80	\$5,625.20
3	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 4" x 1-3/16", con cojinete de hule neoprenne.		27	27	7	61	c/u	\$114.80	\$7,002.80



4	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 5" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.		25	12	7	44	c/u	\$114.80	\$5,051.20
5	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 6" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.	60	20		6	86	c/u	\$132.10	\$11,360.60
6	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 6" x 1-7/16", con cojinete de hule neoprenne.				6	6	c/u	\$132.10	\$792.60
7	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 6" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprenne.	49		14	5	68	c/u	\$172.99	\$11,763.32
8	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 6" x 1-1/2", con cojinete de hule neoprenne.	24	22	11		57	c/u	\$132.10	\$7,529.70
9	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 8" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprenne.	12 8	23			151	c/u	\$193.43	\$29,207.93
10	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 8" x 1-1/2", con cojinete de hule neoprenne.	26		15		41	c/u	\$172.99	\$7,092.59
11	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 8" x 1-15/16", con cojinete de hule neoprenne.	80	27			107	c/u	\$193.43	\$20,697.01
12	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 10" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprenne.	36				36	c/u	\$273.63	\$9,850.68
13	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 10" x 1-15/16", con cojinete de hule neoprenne.	58	18			76	c/u	\$273.63	\$20,795.88
14	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 6" x 1-3/8"	75				75	c/u	\$12.58	\$943.50
15	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 6" x 1-1/2"	50				50	c/u	\$17.30	\$865.00

16	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 6" x 1-11/16"	60				60	c/u	\$17.30	\$1,038.00
17	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 8" x 1-11/16"	75				75	c/u	\$17.30	\$1,297.50
18	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 8" x 1-15/16"	100				100	c/u	\$22.02	\$2,202.00
19	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 8" x 1-1/2"	50				50	c/u	\$17.30	\$865.00
20	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 10" x 1-15/16"	40				40	c/u	\$22.02	\$880.80
21	Suministro de Cojinete de hule neoprenne ASTM C-425 para Portacojinete de Bronce de Ø 10" x 1-11/16"	100				100	c/u	\$22.02	\$2,202.00
SUBTOTAL									\$147,063.31
IVA 13%									\$19,118.23
TOTAL									\$166,181.54
TOTAL GENERAL DE LOTES 1, 2 Y 3									\$491,428.81

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 29, Acuerdo No. 4.3.1, de fecha 02 de agosto de 2021, estará a cargo de las personas siguientes:



quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública No. LP-47/2021; **c)** Las adendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** Acta Número 29, Acuerdo Número 4.3.1, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2021, que contiene la Resolución de Adjudicación de forma parcial, emitida por la Junta de Gobierno de la ANDA; **g)** La oferta del Suministrante; **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; **j)** las Garantías; y **k)** El Contrato mismo. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 491,428.81)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, El Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago); **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados; **d)** original de ingreso de los bienes al almacén o bodega que recibió el suministro. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. I. LUGAR:** El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse de conformidad a lo establecido en la parte III "**CONDICIONES GENERALES**", numeral **CG-12: "LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA"**, de las Bases de Licitación Pública Número LP-47/2021. **II. FORMA DE ENTREGA:** Las entregas podrán ser total o parcial, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. Para la entrega del suministro, el Suministrante deberá coordinarse con los Administradores del Contrato, quienes deberán comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectivas, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras correspondientes a **FONDOS PROPIOS.** **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE



CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-47/2021 y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de OCHO (08) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final del suministro a entera satisfacción de los Administradores del Contrato, según Acta de Recepción Final, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la Recepción Final del suministro. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados ante Notario. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES:** **I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la

ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública Número LP-47/2021.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

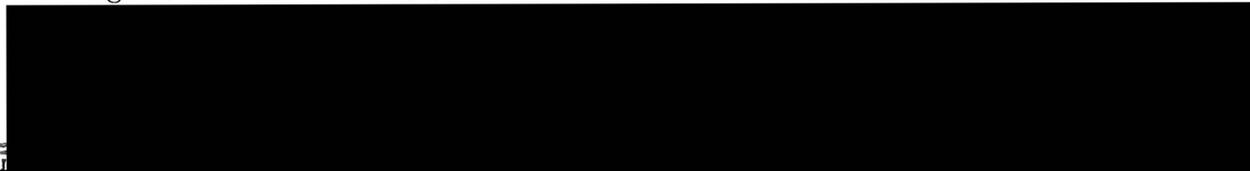
III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.



DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Boulevard del Ejército Nacional Kilómetro tres, frente a Molsa, San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Roberto Arturo Moreira Calderón.
Suministrante.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta y un minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, del domicilio de [redacted] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal

de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número **LP-Cuarenta y siete/Dos Mil Veintiuno**, denominada "**SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES Y PORTA COJINETES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LAS DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR TUBERÍA DE COLUMNA, EJES Y PORTA COJINETES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LAS DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-Cuarenta y Siete/Dos Mil Veintiuno y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y**



UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de --- hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta Número veintinueve, Acuerdo Número CUATRO punto TRES punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la

Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial de la Licitación Pública No. LP-Cuarenta y Siete/Dos Mil Veintiuno, por medio de la cual se autoriza al Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el presente Contrato, el cual se reconoce en la presente Acta Notarial y; II) Por la **SOCIEDAD SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**: Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Administración, con Incorporación Íntegra del Nuevo Pacto Social de la Sociedad SAGRISA S.A. DE C.V., de Nacionalidad [REDACTED] otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las quince horas del día [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] el Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el ejercicio del comercio y la industria, operaciones crediticias, así como la prestación de servicios y especialmente lo relacionado con la agricultura, y la ganadería; elaboración, importación, exportación, compra y venta de productos agrícolas, avícola, ganaderos, veterinarios; elaboración, importación, exportación, compra de productos farmacéuticos y químicos para uso humanos, veterinarios y agrícolas; compra y venta de semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, domestica e industrial, para cualquier uso; prestación de servicios para la formulación de proyectos y ejecución de las obras relacionadas con la perforación de pozos de cualquier naturaleza, obras hidráulicas, montaje y desmontaje de equipos de bombeo y sistemas de riego en general; asesoramiento y financiación, la ejecución de actividades agropecuarias, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres miembros propietario e igual número de suplentes, las cuales se denominarán: Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., según acta numero [REDACTED] [REDACTED] punto único de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad

de [redacted] a las nueve horas del día [redacted]
[redacted] inscrita en el Registro de Comercio el día [redacted]
[redacted] al Número [redacted] del Libro [redacted] del
Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo
de Administrador Único Propietario, para el período de [redacted] a partir de su
inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído
que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su
conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted]
Roberto Salvador Aleman Chavez.
Presidente

[redacted]
Roberto Arturo Moreira Calderon.
Suministrante.

SAGRISA
Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.



[redacted]

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de ocho folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno



